



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

INFORME DE SEGUIMIENTO

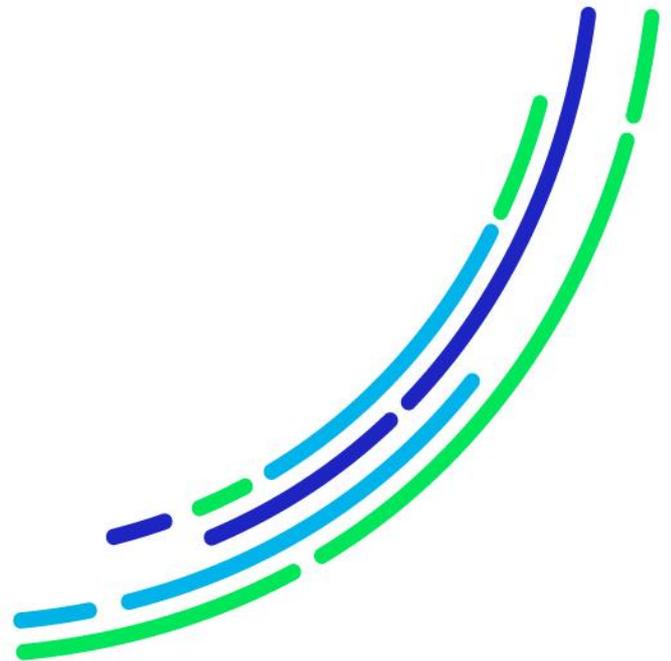
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES DE ARICA Y
PARINACOTA

INFORME Nº 104 / 2020
30 DE SEPTIEMBRE DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE. Nº 479/2021
CPT
MMA

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL Nº 104, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE ARRIENDO DE INMUEBLES FISCALES EN LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 30 de septiembre de 2021

Se remite a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final Nº 104, de 2020, sobre auditoría al proceso de arriendo de inmuebles fiscales en la citada Secretaría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN PABLO LEONE SILVA
Contralor Regional de Arica y Parinacota

**AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Al señor Encargado de Control Interno de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota.
- A la Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JUAN PABLO LEONE SILVA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	30/09/2021	
Código validación	otZxTNNQZ	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 479/2021
CPT
MMA

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 104, DE 2020, EFECTUADO EN LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES DE ARICA Y
PARINACOTA.

ARICA, 30 de septiembre de 2021.

Mediante los antecedentes dispuestos en la plataforma de Seguimiento y Apoyo CGR mantenida por esta Entidad de Control, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, en adelante SEREMI de BBNN, informa las medidas adoptadas y remite antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 104, de 2020, sobre auditoría al proceso de arriendo de inmuebles fiscales en el aludido servicio.

A través del presente seguimiento, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s. 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

I. Observaciones que se subsanan:

1. En cuanto al Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.1.2, letra a), sobre mecanismo de control por eventuales conflictos de interés (C), el servicio debía remitir debidamente formalizado el documento que tenía por finalidad inhabilitar a los funcionarios que pudiesen tener conflictos de intereses.

De las validaciones efectuadas, se constató que esa entidad regional, mediante resolución exenta N° 140, de 2021, de la SEREMI de BBNN, formalizó el documento comprometido, lo que permite subsanar la observación efectuada.

2. Sobre el Capítulo I, Aspecto de Control Interno, numeral 2.1.2, letra b), respecto a la falta de un procedimiento en las

AL SEÑOR
JUAN PABLO LEONE SILVA
CONTRALOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inspecciones en terreno (C), el servicio debía remitir el Manual de Fiscalización mencionado en su respuesta.

La SEREMI de BBNN, remite Manual de Fiscalización, aprobado mediante resolución N° 393, de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, lo cual permite subsanar lo observado.

3. En cuanto a lo descrito en el Capítulo I, Aspecto de Control Interno, numeral 2.1.2, letras d), Falta de un mecanismo de control en el proceso de fiscalización de denuncias (C), la SEREMI de BBNN debía formalizar e implementar un mecanismo de control que aseguré una adecuada planificación y la debida asignación de funcionarios a los procesos de fiscalización llevados a cabo por el servicio, asegurando con ello un proceso transparente e independiente.

4. En lo atinente al Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.1.3, sobre la falta de trazabilidad de las denuncias (C), el servicio en esta oportunidad debía remitir los antecedentes de respaldo que acreditaran la formalización del flujo de denuncias comprometido en su respuesta, o bien las actividades o procedimientos de control para monitorear la trazabilidad de las denuncias.

Sobre la materia, el servicio da cuenta de las resoluciones exentas N°s. 140 y 141, ambas de 2021, de ese origen, las cuales establecen medidas de gestión para el control en caso de conflictos de interés y medidas de gestión para el control de proceso de fiscalización de denuncias y la trazabilidad de las mismas, respectivamente, permitiendo con ello subsanar lo observado, en lo indicado en los numerales 3 y 4.

5. En lo relacionado con el numeral 2.2.1, letra a), del Capítulo I, Aspecto de Control Interno, sobre la falta de pago del impuesto territorial de 93 inmuebles fiscales (C), la entidad regional debía implementar medidas que garantizaran la revisión de los estados de pago del impuesto territorial de los inmuebles fiscales en arriendo, o actividades de control que permitan monitorear el cumplimiento del pago de dicho concepto.

6. En cuanto al Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.2.1, letra b), sobre la falta de registro del Rol de Avalúo Fiscal de 6 propiedades (C), el servicio debía remitir las medidas administrativas o procedimientos de control tendientes a regularizar el registro del rol de los inmuebles fiscales que permanezcan en arriendo.

7. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, letras a), b) y c), sobre los inmuebles fiscales que presentan deudas por no pago de impuesto territorial, respecto de las cuotas impagas con fechas anteriores a la fecha de inicio de los arriendos y respecto de los casos que presentan más de dos cuotas impagas (C), la SEREMI de BBNN debía remitir acto administrativo formalizado del control de pago de impuestos territoriales, comprometido en su respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La documentación presentada en la plataforma da cuenta de la aprobación de las resoluciones exentas N^{os} 143 y 150, ambas de 2021, las cuales establece medidas de gestión para el control de cobro de impuesto territorial y aprueba la segunda edición del manual de arriendos, de la SEREMI de BBNN y del Ministerio de Bienes Nacionales, respectivamente, permitiendo con ello subsanar objetado en los números 5, 6, y 7.

8. En razón de lo indicado en el numeral 1, del Capítulo III, Examen de Cuentas, sobre el cálculo de la renta de arrendamiento no se ajusta a la metodología descrita en el manual de arriendos (C), la SEREMI de BBNN debía informar documentalmente a este Organismo Fiscalizador sobre el resultado de las gestiones realizadas con su nivel central referidas en su respuesta, en relación con el monto objetado por \$8.575.078.

La entidad da cuenta de la solicitud efectuada al Ministerio de Bienes Nacionales, a través de oficio N° 87, de 2021, cuyo pronunciamiento emitido por la División de Bienes Nacionales mediante oficio N° 199, de la misma anualidad, reconoce que la explicación del cálculo no es clara ni específica en el procedimiento, adjuntando, además, minuta sobre el cálculo de arriendo con el detalle correcto para determinar la renta de arriendo para el caso específico, de acuerdo con el manual de arriendo vigente, lo cual permite subsanar lo observado, desestimándose a su vez, la presentación del reparo anunciado en el Informe Final N° 104, de 2020.

II. Observaciones que se mantienen:

1. Sobre el Capítulo I, Aspecto de Control Interno, numeral 1.3, letras a), b) y c), respecto de la concentración de funciones sobre la Encargada de Administración y Finanzas, la oficial de partes y la Encargada de la Unidad de Administración de Bienes (C), la SEREMI de BBNN debía implementar mecanismos de controles cruzados a fin evitar la concentración de funciones críticas en un pequeño grupo de funcionarios.

Al respecto, el servicio da cuenta en su respuesta de gestiones realizadas con la Subsecretaría de Bienes Nacionales del Ministerio del ramo, a fin de consignar la contratación de 5 funcionarios para la SEREMI de BBNN. Sin perjuicio, de las acciones emprendidas, el servicio no remite información respecto a controles que mitiguen los riesgos en la concentración de funciones de los funcionarios detallados en el Informe Final N° 104, de 2020.

2. En cuanto al Capítulo I, Aspecto de Control Interno, numeral 2.1.1, letras a) y b), sobre falta de control de las boletas de garantía y la falta de supervisión respecto al procedimiento para las notificaciones de la aprobación del arriendo de los inmuebles fiscales (C), el servicio debía implementar un procedimiento de control que permitiera mitigar los riesgos advertidos, entre los que se pueden encontrar actividades de control y revisión de cauciones, que verifiquen la integridad y totalidad del documento recibido.

Sobre la materia, el servicio da cuenta de la implementación de planillas de control en formato Excel que verifican la integridad y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

totalidad de los documentos recibidos, no obstante, no remite procedimiento ni acto administrativo que apruebe dicho sistema de control.

3. Capítulo I, Aspecto de Control Interno, numeral 2.1.2, letras c), sobre la falta de un procedimiento para la gestión de los requerimientos ciudadanos (C), la SEREMI en esta oportunidad debía establecer un procedimiento para la gestión de requerimientos ciudadanos, o actividades de control con la finalidad de verificar que se establezcan plazos y las formas en que deben ser atendidas las presentaciones de terceros y así evitar el riesgo de no responder a los recurrentes o respuestas poco oportunas.

En cuanto a este punto, el servicio remite formulario de "Solicitud de Atención a la Ciudadanía", no obstante, este no se encuentra contenido en un procedimiento y tampoco informa acciones correctivas concretas o actividades de control que verifiquen lo requerido por este Organismo Fiscalizador.

4. En virtud de lo dispuesto en los numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, letras a), b) y c) y 5.5, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, en cuanto al incumplimiento del cierre perimetral; falta de letrero en inmueble fiscal; falta de conservación del inmueble fiscal; incumplimiento de la destinación del inmueble; y respecto de los Inmuebles cerrados (C), la entidad regional debía remitir los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones previstas en los contratos de arriendo, las que podrían dar cuenta del término del contrato, o bien, la continuidad del mismo.

En relación a la materia, la SEREMI de BBNN, no adjunto antecedentes en la plataforma, ni remitió respuesta que permitan acreditar la realización de las acciones requeridas por este Organismo Fiscalizador.

5. Sobre el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6, sobre ocupaciones irregulares (C), el servicio debía realizar las labores administrativas correspondientes para la restitución de los inmuebles referidos en el anexo N° 13, informando sobre el avance de dichas gestiones.

6. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2, sobre estipendios no percibidos por ocupaciones irregulares de inmuebles fiscales (C), la SEREMI de BBNN debía remitir los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de las gestiones informadas en su respuesta, las que debían dar cuenta del entero en arcas fiscales de las cuotas pendientes de pago por parte de los afectados, que se detallan en el anexo N° 15, informando sobre el avance de dichas gestiones.

Respecto a los numerales 5 y 6 del presente acápite, el servicio da cuenta de las gestiones realizadas en cuanto al inmueble con expediente folio N° 15AR6022, quedando 3 inmuebles sin respuesta ni antecedentes que acrediten que se realizaron labores administrativas, tampoco remiten antecedentes que acrediten las cuotas pendientes de pago de los 4 inmuebles señalados en los anexos N°s. 13 y 15.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente Capítulo II Observaciones que se mantienen, y ante la documentación provista por la SEREMI de BBNN, en conjunto a las verificaciones y solicitudes de información practicadas, es dable señalar que esa entidad regional ha implementado medidas, no obstante, no da cuenta de la totalidad de los antecedentes de respaldo que permitan acreditar la ejecución de las acciones correctivas solicitadas, por lo que se mantienen las observaciones precedentes, debiendo incorporar en la plataforma de seguimiento que mantiene esta Entidad de Fiscalización los antecedentes que den cuenta de ellas, por parte de la Unidad de Auditora respectiva de la entidad fiscalizada, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción del presente seguimiento.

Finalmente, respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC), se recuerda que la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva requerida es del área encargada del Control Interno de la entidad, lo que debe ser acreditado en el indicado sistema, que esta Entidad Fiscalizadora puso a disposición de las entidades públicas, de conformidad a lo establecido en el oficio N°14.100, de 2018, de esta procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR TORRES TORRES
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR ESTEBAN TORRES TORRES	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	30/09/2021	
Código validación	04jHZYIfG	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	